

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto con el artículo 169, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y conforme a los artículos 10-A, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y 39, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Chihuahua.

Es responsabilidad de cada Dependencia Municipal vigilar la correcta y oportuna aplicación de la presente Tarifa, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y normatividad aplicable.

I.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Concepto		Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Primera revisión de planos. Costo por metro cuadrado de construcción, excepto autoconstrucción.		0.02	
2. Segunda revisión y posteriores de planos. Costo por metro cuadrado de construcción. Excepto autoconstrucción. (Cada revisión adicional a la primera), no podrá ser mayor a 5 UMAS.		0.01	
3. Permiso de construcción y de ampliación, de locales comerciales y de casas habitación, durante la realización de la obra. Costo por metro cuadrado:			
3.1	De casa y edificio habitacional.		
	a) Autoconstrucción.		Exento
	b) De 1 a 60 M ² .	0.1	30 días

	c) Ampliaciones de 1 a 60 M ² .	0.10	30 días
	d) De 61 a 100 M ² .	0.20	60 días
	e) De 101 a 150 M ² .	0.50	120 días
	f) De 151 a 200 M ² .	0.70	120 días
	g) De 201 a 250 M ² .	0.70	135 días
	h) De 251 a 300 M ² .	0.70	150 días
	i) De 301 a 350 M ² .	0.85	165 días
	j) De 351 a 400 M ² .	0.90	180 días
	k) De 401 M ² a 1,500 M ² .	1.00	210 días
	l) De 1,501 M ² en adelante.	1.10	Según calendari o de ejecución
	m) Tratándose de vivienda vertical, será aplicable la tarifa correspondiente a la superficie de cada unidad habitacional incluida su área pro indivisa.		Según calendari o de ejecución
Toda licencia de construcción habitacional regulados en el numeral 3.1, generará el cobro por disposición final de escombros por metro cuadrado de construcción autorizado. Excepto la autoconstrucción.		0.02	

3.2	De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones:		
	a) De 1 a 60 M ² .	0.20	30 días
	b) De 61 a 100 M ² .	0.30	60 días
	c) De 101 a 150 M ² .	0.50	90 días
	d) De 151 a 200 M ² .	0.60	120 días
	e) De 201 a 250 M ² .	0.70	135 días
	f) De 251 a 300 M ² .	0.80	150 días
	g) De 301 a 350 M ² .	0.80	165 días
	h) De 351 a 400 M ² .	0.90	180 días
	i) De 401 a 1,500 M ² .	1.05	210 días
	j) Más de 1,500 M ² .	1.20	Según calendario de ejecución
Toda licencia de construcción comercial y los regulados en el numeral 3.2., generará el cobro por disposición final de escombro, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.04	
3.2.1	Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares).		

	a) Públicos.	Exento	
	b) Privados.	0.40	210 días
Las licencias amparadas en el inciso b) del numeral 3.2.1, generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	
	3.2.2 Edificios destinados a la atención de la Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares).		
	a) Públicos.	Exento	
	b) Privados.	1.00	210 días
Las licencias amparadas en el inciso b) del numeral 3.2.2, generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	
	3.2.3 Edificios destinados a reuniones.		
	a) No lucrativos (Sindicatos, gremios y similares).	1.00	180 días
	b) Lucrativos (Salones de eventos, salones de fiestas infantiles, centros de convenciones, drive inn y similares).	2.00	210 días

Las licencias amparadas en el numeral 3.2.3 generarán el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	
	3.2.4 Edificios destinados al servicio público.	Exento	
	3.2.5 Edificios destinados a centros correccionales (cárceles, centros de detención y similares).	Exento	
	3.2.6 Mercados, centrales de abastos y similares.		
	a) Público	1.00	180 días
	b) Privado	2.00	210 días
Las licencias amparadas en el numeral 3.2.6 generarán el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	
	3.2.7 Las estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como	2.00	

	superficie de construcción por metro cuadrado. La vigencia se contabilizará igual que el apartado 3.2 de Locales Comerciales, en razón de los metros de construcción.		
	Toda licencia a la que se refiere el numeral 3.2.7, gasolineras, gaseras y similares, generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.03	
	3.2.8 Edificaciones en la modalidad de conjunto urbano (dos o más usos distintos en el mismo predio).	0.03	Según calendario de ejecución
	4. Por renovación de licencia, cuando la construcción no se concluya en el tiempo asignado en el permiso original, por metro cuadrado.		
	4.1. De casa y edificio habitacional:		
	a) De 11 M ² en adelante.	0.06	30 días
	4.2 De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones señalados en el apartado 3 y 5 de las Licencias de Construcción:		

	a) De 1 a 60 M ² .	0.08	30 días
	b) De 61 a 100 M ² .	0.08	45 días
	c) De 101 a 400 M ² .	0.08	60 días
	d) De 401 a 1500 M ² .	0.08	90 días
5. Construcción, adecuaciones y mejoras de viviendas, de locales comerciales y de otros inmuebles.			
	5.1 Cambio de techumbre por M ² habitacional.	0.10	30 días
	5.2 Cambio de techumbre por M ² comercial.	0.15	30 días
	5.3 Demolición de casas habitación, de locales comerciales, etc., costo por metro cuadrado.	0.08	30 días
	5.4 Construcción de áreas recreativas, de albercas, de canchas de juego, etc., costo por metro cuadrado.	0.10	30 días
	5.5 Remodelaciones interiores de fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura, costo por metro cuadrado.	0.20	60 días

	5.6 Construcción y/o ampliación de bodegas, costo por metro cuadrado.		
	a) De 1 m ² a 100 m ² .	0.20	30 días
	b) De 101 m ² a 200 m ² .	0.30	60 días
	c) De 201 m ² a 300 m ² .	0.60	90 días
	d) De 301 m ² a 1,500 m ² .	0.80	120 días
	e) De 1,500 m ² en adelante.	1.00	Según calendari o de obra
	5.7 Construcción y/o ampliación de tejabanos, costo por metro cuadrado.		
	a) De 1 m ² a 100 m ² .	0.10	30 días
	b) De 101 m ² en adelante.	0.20	60 días
	5.8 Construcción y/o ampliación de centros o plazas comerciales, estos últimos con demanda superior a 7 cajones, costo por metro cuadrado.		
	a) De 1 M ² a 100 M ² .	0.30	60 días
	b) De más de 100M ² a 200 M ² .	0.60	90 días
	c) De 201 M ² a 300 M ² .	0.70	120 días
	d) De 301 M ² a 1500 M ² .	0.80	150 días

	e) De más de 1500 M².	1.00	Según calendario de obra
	5.9 Edificios destinados a la industria en general, tales como fábricas, naves industriales, talleres, plantas procesadoras, empacadoras, bodegas y similares, costo por metro cuadrado.	1.00	210 días
	5.10 Edificios destinados a:		
	a) Hoteles, moteles, dormitorios, casas de huéspedes y similares, costo por metro cuadrado.	1.30	150 días
	b) Conventos, iglesias, templos, asilos y similares.	Exento	150 días
	c) Otros no contemplados en los puntos anteriores, 1.5% del presupuesto de la Construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.		
	5.11 Construcción de estructuras para antena de telecomunicaciones y radio		

	comunicaciones, así como antenas de telefonía celular y similar:		
	a) Instalación de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, así como antenas de telefonía celular y similar de cualquier tipo, por unidad. Cuota única.	1,750.00	60 días
	b) Instalación de antenas del tipo arriostradas de no más de 12 metros de altura para radio comunicación de usos particular.	500.00	60 días
	c) Renovación a través de constancia de seguridad estructural (instalada o por instalar).	100.00	Anual
	d) Revisión de planos.	5.00	
	5.12 Construcción de subestaciones eléctricas, costo por metro cuadrado de desplante.	0.30	90 días
	5.13 Instalaciones temporales (carpas, circos, lonas, teatros, etc.), costo por día:		
	a) Circos y teatros.	10.00	

	b) Carpas y lonas (por carpa).	1.00	
Toda licencia de construcción regulada en los numerales del 5.1 al 5.12 genera el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado. No aplicará si se trata de dependencias destinadas al servicio público.		0.02	
	5.14 Cubiertas con fotoceldas para el aprovechamiento de energía solar.	0.05	60 días
6. Rompimiento de pavimento, concreto, terracería o apertura de zanjas en la vía pública, por metro lineal, y hasta un metro de ancho. No se autoriza reposición del particular en caso de concreto. La vigencia de la licencia será la que determine y autorice la Dirección de Obras Públicas del Municipio, según el programa de obra que se presente por el particular.			
	a) De asfalto con reposición por parte del Municipio.	10.00	

	b) De concreto con reposición por parte del Municipio.	15.00	
	c) Sin reposición por parte del Municipio.	2.00	
	d) Material de terracería.	1.00	
	e) Renovación por concepto de rompimiento de pavimento, concreto, terracería o apertura de zanjas en la vía pública, por metro lineal y hasta un metro de ancho.	0.2	
	6.1 Toda licencia de construcción regulada en el numeral 6, genera el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.03	
	7. Construcción de topes, costo por metro lineal.	4.00	30 días
	8. Reposición o construcción de:		
	a) Bardas habitacional o comercial, costo por metro lineal.	0.15	30 días
	b) Banquetas habitacional o comercial, costo por metro cuadrado.	0.10	30 días

	c) Muro de contención, habitacional o comercial, costo por metro lineal.	0.30	30 días
Toda licencia de construcción regulada en el numeral 8, genera el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.03	
9. Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc.			
	a) En áreas de maniobras y de circulación, costo por metro cuadrado.	0.40	30 días
	b) En áreas para cajones de estacionamiento, costo por metro cuadrado.	0.20	30 días
10. En áreas para mejoramiento de terreno y/o terracerías, será bonificable al permiso de construcción de obra en el mismo lote, sin que exceda el valor de la propia licencia de construcción o en los derechos de urbanización, costo por metro cuadrado. El derecho podrá ser acreditado a terceros siempre y cuando presente previamente a la		0.06	

emisión de la licencia, convenio o acuerdo de asociación, demostrando el interés jurídico correspondiente.		
11. Subdivisión de lotes Entendiéndose como tal la partición de un predio en dos o más fracciones de terreno que no requiere el trazo de vía pública ni de obras de urbanización. El lote o lotes resultantes de la subdivisión no podrán ser de menor superficie al lote mínimo establecido en la zona en la que se ubique el predio a subdividir. Costo por el trámite de subdivisión de lotes.	20.00	
12. Fusión de lotes. Entendiéndose como tal, la unión de dos o más predios colindantes para formar uno solo. Costo por el trámite de fusión de lotes.	20.00	
13. Segregación de lotes. Separar o apartar uno o más lotes de otro de mayor extensión del que originalmente formaba parte, por medio del trazo de alguna vía pública o infraestructura realizada por algún ente público.		

	13.1 Costo por trámite de segregación de lotes urbanos.	50.00	
	13.2 Costo por trámite de segregación de lotes suburbanos o rústicos según lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2040 y siempre y cuando la superficie no exceda los 2500 metros cuadrados de terreno.	25.00	
	14. Construcción de panteones privados		
	a) Fosas.	3.00	
	b) Andadores y banquetas. Costo por metro cuadrado.	0.10	

II.- POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

Descripción	Número de veces el Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Servicio de permiso de Usuario Avanzado dentro de la plataforma del SIGMUN.	50.00

VENTA DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

Clave	Descripción	Calidad	Formato	Calidad	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
ip001	Plano específico de una zona de la Ciudad	Color	90*60cm	Bond	3.00
ip002	Plano de la Ciudad	Color	1882.88*203.20 cm (Dos partes de 91.44*101.60 cm)	Bond	18.00

III.- SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de vivienda de interés social se aplicará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya

quedado condicionado en Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua que se destine para construcción de vivienda de ese tipo.

Será considerada vivienda de interés social aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 15 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevada esa cantidad al año, de conformidad con lo establecido en la fracción XXI, del artículo 7, de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.

HABITACIONAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Fracc. con lote de 120.00M ² o menor.	21,420.00 UMA/ ha.	23,364.00 UMA/ha.
Fracc. con lote de 120.01 a 200.00 M ² .	23,282.00 UMA/ha.	26,807.00 UMA/ha.
Fracc. con lote de 200.01a 300.00 M ² .	28,539.00 UMA/ha.	32,234.00 UMA/ha.
Fracc. con lote mayor de 300.01 M ² .	33,571.00 UMA/ha.	36,622.00 UMA/ha.

COMERCIAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Fracc. con lote cualquier tipo	33,571.00 UMA/ha.	36,626.00 UMA/ha.

INDUSTRIAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Cualquier tipo	13,428.00 UMA/ha.	14,649.00 UMA/ha.

CAMPESTRE: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Requerida por normatividad
1,526.00 UMA/ha.

En los casos de condominios, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión y fusión de áreas comunes y privativas.

Descripción	Número de veces el Unidad de Medida y Actualización (UMA)
En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, se causará el 50% del derecho de supervisión de las obras de urbanización, sobre la superficie total del proyecto. Si la modificación planteada impacta más del 25% del total de los lotes, causará el 25% del derecho sobre la superficie total del proyecto. Si la modificación impacta menos del 25% de la geometría, causará el correspondiente a la superficie modificada.	
1. Modificaciones a la razón social o propietario del proyecto originalmente autorizado.	100.00

2. Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos costo único por hectárea.	20.00
3. Modificación de anteproyecto de Fraccionamientos aprobado por Comisión de Regidores costo único por hectárea.	5.00
4. Revisión de Proyecto Ejecutivo de Fraccionamientos costo único por hectárea.	35.00
5. Modificación de proyecto ejecutivo de fraccionamientos aprobado por el H. Ayuntamiento costo único por hectárea.	5.00
6. Revisión de anteproyecto de condominio vertical (costo por metro cuadrado de construcción.	0.005
7. Modificación de anteproyecto de condominio vertical (costo por metro cuadrado de construcción)	0.002
8. Revisión de Proyecto Ejecutivo de Condominio Vertical (costo por metro cuadrado).	0.01
9. Modificación de proyecto ejecutivo de condominio vertical (Costo por metro cuadrado de construcción).	0.0025
10. Revisión de estudios de planeación.	30.00

11. Costo por publicación en el periódico de mayor circulación del aviso del periodo de consulta ciudadana pública.	145.00
12. Costo por trámite de estudio de impacto urbano y ambiental.	15.00
13. Costo por trámite y revisión de plan maestro de urbanización.	30.00
14. Expedición del número de Registro Único de Desarrollador.	30.00
15. Actualización del número de Registro Único de Desarrollador.	10.00
16. Modificación del número del Registro Único de Desarrollador.	10.00

IV.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR PAQUETES

En los derechos de construcción para vivienda de hasta 300 metros cuadrados de construcción, en paquete de un mínimo de diez viviendas, la vigencia se dará según la siguiente tabla, agregando 30 días adicionales por cada diez viviendas, según su superficie, de acuerdo con lo establecido en la Fracción I, de la Tarifa "Licencias de Construcción", de esta Ley.

	Descripción	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
	1. Derechos de construcción para viviendas nuevas de hasta 300 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas:		
	1.1 Valor del permiso, costo por metro cuadrado.		
	a) De 1 a 60m2.	0.10	180 días
	b) De 61 a 100.	0.20	200 días
	c) De 101 a 150	0.50	250 días
	d) De 151 a 200	0.70	300 días
	e) De 201 a 250	0.70	350 días
	f) De 251 a 300	0.70	400 días
	1.2 Revisión de planos, costo por metro cuadrado.	0.02	

	1.3 Constancia de alineamiento por inmueble.	2.00	
	a) Comercios y Servicios.	5.00	
	b) Lotes mayores de 500 m ² .	15.00	
	1.4 Asignación de número oficial por vivienda.	2.00	
	a) Para nuevos fraccionamientos: 1-25 viviendas es igual a 1 bloque 1-50 viviendas es igual a 2 bloques 1-75 viviendas es igual a 3 bloques Bloques de cada 25 viviendas.	10.00	
	1.5 Certificado de uso de suelo, por paquete de vivienda.	5.00	
	2. Renovaciones de licencias, cuando las construcciones o algunas de ellas no se inicien o concluyan en el tiempo asignado, por metro cuadrado.	0.06	60 días
Los beneficios a que se refieren los puntos 1.3, 1.3 incisos a) y b), 1.4 inciso a) y 1.5, serán aplicables al tipo de vivienda a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.			

V.- CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS

Concepto		Número de veces De Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Autorización de Inhumación.		10.00
2. Temporalidad:		
	a) Plazo de 7 años.	18.00
	b) Plazo de 14 años.	24.00
3. Autorización de Exhumación.		6.00
4. Traslado de restos humanos.		6.00
5. Por permisos de construcción de monumentos se causarán de acuerdo a lo siguiente:		
	a) Barandal o jardinera.	1.00
	b) Instalación de lápida.	2.00
	c) Placa u ornamento para lápida.	1.00
	d) Monumento.	5.00
	e) Placa de cemento con o sin revestimiento de cerámica.	1.00
	f) Reinstalación y/o reparación.	1.00

6. Por servicios de Inhumación en apertura de fosa.		
a) Un espacio.		25.00
b) Dos espacios.		41.00
c) Gaveta sencilla.		74.00
d) Gaveta doble.		114.00
e) Un espacio infantes.		4.50
7. Por los servicios de Exhumación en apertura de fosa.		25.00
8. Cierre de fosa en Inhumación o Exhumación.		
a) Cierre con tierra.		5.00
b) Cierre con tierra y sello de cemento.		7.00
c) Cierre con tierra infantes.		4.50
9. Autorización de inhumación en nichos municipales.		5.00
10. Nichos.		
a) Espacio para 4 personas		67.00
b) Espacio para 6 personas		100.00

VI.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**A) SERVICIOS DESARROLLO RURAL**

1. Mostrenquería, por bovino o equino y especies menores.		
a)	Multa para ganado vacuno mayor.	15.00
b)	Multa para ganado bovino y equino.	15.00
c)	Multas para ganado vacuno menor.	8.00
d)	Multas para ganado asnal.	8.00
e)	Multas para ganado menor.	4.00
2. Alimentación, por día o fracción.		2.00
3. Transportación.		5.00
4. Mostrenquería, reincidencia en multas.		:
a)	Multa para ganado vacuno mayor.	30.00
b)	Multa para ganado bovino y equino.	30.00
c)	Multas para ganado vacuno menor.	16.00
d)	Multas para ganado asnal.	16.00
e)	Multas para ganado menor.	8.00
5. Expedición de pases de movilización de ganado.		

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 83, de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua", que establece lo que a la letra dice:

"Artículo 83.- El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente...".

Se autorizan los siguientes conceptos, tarifas, por número de cabezas, e importe, en los siguientes términos:

Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua.

Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 99, del 12 de diciembre de 2015.

Concepto	No. de Cabezas	Importe por pase \$
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00

	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00

	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
Las cuotas para los demás servicios que se presten y que no estén especificados en la presente tarifa, serán fijadas por el H. Ayuntamiento tomando en consideración su costo.		

B) PROGRAMAS DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Trabajos de Labranza:	
a) Barbecho, Ha.	8.00

b) Rastreo, Ha.	6.00
c) Tractor D-6, hora máquina	8.00
d) Moto-conformadora, hora máquina.	8.00

VII.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Legalización de firmas, expedición de constancias y certificación de documentos:		
a) Alta de director responsable de obra.	15.00	
b) Refrendo de perito constructor.	8.00	
c) Constancia de perito constructor.	6.00	
d) Alta de perito valuador.	15.00	
e) Alta de perito catastral.	15.00	
f) Refrendo de perito valuador.	10.00	1 año

g)	Refrendo de perito catastral.	10.00	1 año
h)	Constancia de perito valuador.	6.00	
i)	Constancia de perito catastral.	6.00	
j)	Alta de director responsable en urbanismo.	15.00	
k)	Refrendo de perito en urbanismo.	8.00	
l)	Constancia de perito en urbanismo.	6.00	
m)	Certificación de licencia de construcción.	1.00	
n)	Constancia de terminación de obras.	5.00	
ñ)	Constancia de trámite crediticio, por metro cuadrado de construcción.	0.10	
o)	Constancia de factibilidad.	10.00	
p)	Constancia de factibilidad para predios rústicos con superficie menor a 2500 m ² . Entendiéndose por lote rústico aquel que se encuentra fuera del límite del Centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines de agricultura, forestal y similar.	25.00	
q)	Por acto de certificación.	3.00	
r)	Por hoja certificada.	0.05	
s)	Alta al padrón de proveedores.	15.00	Anual

t)	Refrendo al padrón de proveedores.	15.00	Anual
u)	Pago único de proveedores.	3.00	
v)	Constancia de registro de solicitud ante la Junta de reclutamiento.	1.50	
w)	Constancia de no haber tramitado la cartilla.	1.50	
x)	Refrendos de perito valuador y catastral.	12.00	
2. Costo por adquisición de bases de licitación.			
a)	Por adquisición de bienes y servicios.	20.00	
b)	Por concesiones.	20.00	
3. Costo de participación en licitaciones de obra pública.		20.00	
4. Costo por visita adicional a predios por la elaboración de avalúos fiscales e inspecciones catastrales por solicitud de los contribuyentes:			
a)	Por visita adicional en predios urbanos y suburbanos.	2.00	
b)	Por visita adicional en predios rústicos.	5.00	
5. Copia simple de plano catastral, de la nota de traslación de dominio o de otro documento que obre en el expediente catastral y que haya sido generado o autorizado por la Tesorería Municipal. Costo por hoja.		2.00	

6. Certificación de avalúos o dictámenes de valor para efectos fiscales con base a la siguiente tarifa:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Cuota Variable
0.00	\$100,000.00	2.00	
100,000.01	\$250,000.00	2.00	0.625 al millar del excedente
250,000.01	\$2'500,000.00	4.00	0.625 al millar del excedente
2'500,000.01	\$5'000,000.00	21.00	0.375 al millar del excedente
5'000,000.01	\$20'000,000.00	33.00	0.250 al millar del excedente

20'000,000.01	En adelante	45.00	0.200 al millar del excedente
---------------	-------------	-------	-------------------------------

7. Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor para efectos fiscales, se cobrará el 2 al millar sobre el valor del avalúo o 5 veces la unidad de medida y actualización en valores menores a \$133,000.00.		
8. Elaboración de planos catastrales de lotes urbanos por cada 30 m ² de construcción.	2.00	
9. Revisión y autorización de avalúos.	2.00	
10. Revisión y autorización de planos.	2.00	
11. Documentos catastrales.		
11.1 Cédula Única Catastral.	2.00	
11.2 Constancia Catastral.	1.50	
11.3 Constancia Catastral con antecedentes.	2.00	
11.4 Constancia de no registro catastral.	2.00	
11.5 Cédula de registro único catastral.	2.00	
11.6 Fotocopia simple de expediente catastral, costo por hoja, a partir de la hoja número 21.		

	a) Tamaño carta	0.0046	
	b) Tamaño oficio	0.0057	
12.	Certificado de residencia.	1.50	
13.	Certificado de antecedentes policiacos.	0.25	
14.	Certificado de modo honesto de vivir.	1.50	
15.	Certificado de identificación.	0.25	
16.	Certificado de no adeudo de Impuesto Predial.	1.50	
17.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Municipio de Chihuahua, respecto a personas físicas y/o morales (Constancia de no adeudo de impuestos, derechos y contribuciones municipales). Su entrega se realizará 5 días posteriores a la fecha de recepción de los requisitos solicitados.	2.00	
18.	Cancelación de gravamen en el Registro Público de la Propiedad por cada registro inscrito.	4.00	
19.	Por reexpedición de factura electrónica por causas atribuibles al contribuyente	0.50	
20.	Licencia de uso de suelo.		
20.1	Uso habitacional.	10.00	
20.2	Comercio y servicios.		

a)	Para comercio vecinal	10.00	
b)	Para comercio distrital.	20.00	
c)	Escuelas y guarderías privadas.	20.00	
	20.3 Uso industrial.	40.00	
	20.4 Para vinos y licores, expendio de cerveza, para restaurante-bar, centros nocturnos, salones de eventos.	30.00	
	20.5 Velatorios y funerarias.	30.00	
	20.6 Gasolineras, gaseras, panteones, recolectoras de desechos tóxicos y otros giros específicos.	40.00	
	21. Constancia de alineamiento de predios.	5.00	
	22. Constancia de asignación de número oficial.	2.00	
	23. Certificación de nombre de calles.	10.00	
	24. Certificado de localización de muebles o inmuebles.	4.00	
	25. Certificación de medidas y colindancias en áreas urbanas:		
a)	Pedio de 0 a 500 metros cuadrados.	25.00	
b)	Pedio de 500.01 metros cuadrados a 2 hectáreas.	42.00	

c)	Pedio de 2.01 hectáreas a 5 hectáreas.	68.00	
d)	Para predios mayores a 5.01 hectáreas, se cobrará por cada hectárea adicional 5 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).	68.00	
26.	Revisión y dictamen técnico para la modificación y actualización de los planes y programas municipales de desarrollo urbano.	50.00	
27.	Revisión y dictamen técnico para modificaciones menores a los planes municipales de su competencia, tales, como cambio de uso de suelo, cambios en la densidad e intensidad de su aprovechamiento, adecuaciones menores a la estrategia vial o el cambio en la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no sean de impacto significativo, no se modifique el límite del Centro de Población, no se afecten las características de la estructura urbana prevista en el instrumento, ni se altere la delimitación.	20.00	
28.	Costo por trámite de Certificación de Seguridad y Operación.	5.00	

29. Costos por derechos del Dictamen de Seguridad y Operación.	80.00	
30. Costo por placa de aforo.	30.00	
31. Constancia de zonificación para adquisición de vivienda.	5.00	
32. Constancia de zonificación de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.	40.00	
33. Constancia de zonificación para usos especiales, como gasolineras, gaseras y empresas de alto riesgo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.	90.00	

VIII.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Descripción			Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Frente a aparatos estacionómetros:				
a)	Por hora.		0.10	
b)	Por mes.		6.40	

c)	Por semestre.	36.00	
2. Por uso de la vía pública.			
a)	Por metro lineal subterráneo.	0.20	Anual
b)	Por metro lineal aérea.	1.40	Anual
c)	Instalación por poste (por unidad).	100.00	
d)	Uso de la vía por poste.	5.00	Anual
e)	Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. Ejemplo: postes troncocónicos, torres estructurales para alta y media tensión (por unidad).	100.00	
Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.			
3. Por uso de la infraestructura propiedad del Municipio por ductos para telefonía, fibra óptica y para televisión por cable, y por tuberías para suministro de gas natural, por metro lineal subterráneo.		0.50	Anual
Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.			

4. Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por unidad).		50.00	Anual
5. Por uso de la vía pública por casetas de taxis.		15.00	Anual
6. Trámite para uso de la vía pública mediante mecanismos de acceso controlado (incluye dictamen de análisis urbano).			
a)	Por autorización solicitada por el comité de vecinos.	50.00	
b)	Por renovación solicitada por el comité de vecinos.	25.00	Anual
c)	Autorización en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso, solicitado por el comité de vecinos. o renovación en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso.	50.00	
d)	Renovación en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso, solicitado por el comité de vecinos	25.00	Anual
e)	Autorización en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso, solicitado por el promotor.	50.00	

f)	Renovación en fraccionamientos diseñados y autorizados con control de acceso, solicitado por el promotor.	25.00	Anual
7. Por riesgo de quebranto de seguridad estructural de la calle por apertura de zanjas y otros (pavimento asfáltico, hidráulico, sub base y base estructural de la calle, banquetas, camellones, etc.), por metro lineal.		0.35	
8. Terrazas			
a)	Terrazas sin consumo de alcohol por metro cuadrado.	0.2	
b)	Terrazas con consumo de alcohol por metro cuadrado.	0.7	
c)	Otros.	25.00	

IX.- POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL

Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, se establecen las siguientes tarifas:

Concepto		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado:			
a)	En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota por metro cuadrado.	10.00	
b)	Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos. Cuota por metro cuadrado, por día.	0.30	

c)	Banderas publicitarias semifijas	5.00	90 días
2. Constancia de seguridad estructural (instalados o por instalar).			
2.1 Unipolar.			
	a) Pantalla de 12.8m * 8.0m	75.00	Anual
	b) Pantalla de 12.8m * 3.8m	75.00	Anual
	c) Pantalla electrónica	150.00	Anual
2.2 Cartelera.		75.00	Anual
	a) Pantalla electrónica	150.00	Anual
2.3 Paleta.		30.00	Anual
2.4 Bandera.		30.00	Anual
2.5 Adosados a fachada.		30.00	Anual
2.6 Colgantes.		30.00	Anual
2.7 Mixtos.		30.00	Anual
3. Por instalación de anuncios nuevos. Cuota Única.			
3.1 Unipolar.			
	a) Pantalla de 12.80m * 8.0m	600.00	
	b) Pantalla de 12.80m * 3.8m	600.00	
3.2 Cartelera.		600.00	
3.3 Paleta.		200.00	
3.4 Bandera.		200.00	

	3.5 Adosados a fachada.	60.00	
	3.6 Colgantes.	60.00	
	4. Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será:		
	4.1 Unipolar.	46.00	
	4.2 Cartelera.	46.00	
	4.3 Paleta.	18.00	
	4.4 Bandera.	18.00	
	4.5 Adosado a fachada.	6.00	
	4.6 Colgantes.	6.00	
	5. Costo por trámite administrativo para la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del presente apartado.	5.00	
	6. Instalación en la vía pública de anuncios de propaganda, publicidad y señalización en desarrollos y fraccionamientos habitacionales en etapa de construcción y comercialización, previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y hasta por un máximo de 280 días. Cuota por día por unidad instalada.		

6.1 Señales Menores.	0.40	
6.2 Señales mayores.	0.50	
7. Sanción por renovación extemporánea de licencias de anuncios publicitarios (constancias de seguridad estructural), por un día, en un máximo de 730 días de retraso.	0.40	
8. Instalación en la vía pública de anuncios de destino para edificaciones comerciales de nueva creación, previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y hasta por un máximo de 180 días. Cuota por día por unidad instalada.	4.00	
9. Por autorización en anuncios publicitarios Unipolar y Cartelera para sustitución de la carátula, vista o pantalla por una pantalla electrónica.	150.00	

X.- SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, por la prestación del servicio de alumbrado público que el municipio otorga en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común.

La base es el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, equivalente a todos los gastos que le genera al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal. Se entiende como costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, la suma de los últimos 12 meses de los siguientes conceptos:

- I. **Suministro de la energía eléctrica.** El pago a las empresas u organismos suministradores de energía eléctrica por el concepto de este servicio público.
- II. **Mantenimiento.** Gastos derivados del mantenimiento, reparación, conservación e instalación de todo el equipo que se requiere para prestar el servicio de alumbrado público, realizados directamente por el municipio y/o a través de terceros.
- III. **Gastos operativos y administrativos.** Se integra por el desembolso para el pago del personal involucrado directamente en la prestación del servicio y los recursos materiales utilizados por el municipio y/o terceros.

IV. Infraestructura. Los gastos derivados de la ampliación y modernización de la infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público.

Para los efectos de los incisos anteriores, los últimos 12 meses son aquellos previos al mes de octubre del año en el que se realiza el cálculo, incluyendo este último.

La suma total antes referida podrá ser traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año inmediato anterior.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la cantidad que resulte de dividir el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público actualizado en la prestación de este servicio, entre el número de sujetos al cobro del servicio.

El resultado será dividido entre doce y el importe que resulte de esta operación será el que se cobre al usuario. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa DAP} = \frac{1}{12} \frac{((\text{SEE} + \text{M} + \text{GOA}) * (\text{INPC1} / \text{INPC2}) + \text{I})}{\text{NCC}}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

Tarifa DAP: Tarifa aplicable al derecho de alumbrado público

SEE: Suministro de la Energía Eléctrica

M: Mantenimiento

GOA: Gastos operativos y administrativos

I: Infraestructura

INPC1: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre 2022

INPC2: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre 2021

NCC: Número de cuentas catastrales

La aplicación de la fórmula descrita en los párrafos anteriores se traduce para el ejercicio fiscal 2024 en una tarifa fija mensual de 0.68 UMAS, misma que será pagada por todos los sujetos de este derecho, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa fija mensual	Tarifa fija bimestral
DAP	0.68 UMAS	1.36 UMAS

La recaudación del pago de derechos por el servicio de alumbrado público se realizará cuando los beneficiarios sean propietarios o poseedores de inmuebles dentro del territorio del municipio, conforme a lo siguiente:

- I. La tarifa a pagar por los beneficiarios del servicio público se podrá pagar directamente a la Tesorería del Municipio o se podrá incluir en el recibo de luz del organismo suministrador de energía eléctrica con la que el municipio haya celebrado convenio para tal efecto.
- II. El pago será mensual, o bimestral si la recaudación la hace la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.
- III. El pago será bimestral o anual si se hace por conducto de la tesorería del municipio.

Para efectos del cobro de este servicio, el Municipio podrá celebrar convenios con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio.

Si la empresa suministradora de energía eléctrica lleva a cabo la recaudación del derecho de alumbrado público, esta lo aplicará a la facturación mensual o bimestral por alumbrado público, y si existieran remanentes y/o excedentes, el saldo deberá reintegrarse a la Tesorería del Municipio y ésta lo aplicará a la mejora continua del sistema de alumbrado público.

Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 8 de esta Ley.

XI.- ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y CONFINAMIENTO DE BASURA

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Tratándose de establecimientos en los que se realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, así como zonas habitacionales que no se hayan entregado al Municipio, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, en los mismos, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	

a)	Depósitos con menos de 50 litros.	2.10
b)	Depósitos de 50 litros.	2.90
c)	Depósitos de 100 litros.	5.50
d)	Depósitos de 200 litros.	11.00
e)	Contenedores, por cada metro cúbico.	36.00
Estos derechos se deberán liquidar en la Tesorería Municipal a más tardar el día último del mes que corresponda al vencimiento del bimestre.		
2. Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:		
a)	Hasta 350 kg.	0.80
b)	De 351 kg hasta 1,000 kg.	2.00
c)	Por tonelada o fracción.	2.75
d)	Cuota adicional por depósito en fosas o zonas especiales, por tonelada o fracción.	2.00
e)	Por depositar residuos permitidos que originen las plantas tratadoras de agua residual, por tonelada o fracción.	22.00
f)	Por depositar desechos ya tratados, originalmente catalogados como peligrosos biológicos infecciosos, por kg.	0.01

g)	Por depositar escombros por tonelada o fracción.	0.50
h)	Por el depósito de mezcla de tierra y agua (lodo) generado por actividades comerciales, por tonelada o fracción.	2.00
i)	Por depositar residuos de origen orgánico permitidos no peligrosos, por tonelada o por fracción.	5.00
j)	Por depositar residuos originados en actividades industriales y de reciclado.	1.50
2.1 Por depositar animales domésticos muertos, por animal:		
a)	Caninos, Felinos y Ovinos.	0.50
b)	Equinos, Bovinos y Porcinos.	2.00
c)	Por el servicio de traslado, cremación y entrega de cenizas de animales domésticos de especies menores.	10.50
3. Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, costo por tonelada o fracción.		
a)	Destrucción o trituración de residuos sólidos no peligrosos.	5.00
b)	Por depósito de llantas.	

1.	De 1 y hasta 150 kilos.	1.50
2.	De 151 kilos en adelante por kilo depositado.	0.04
c)	Por depositar residuos sólidos permitidos generados en rodeos, circos y/o espectáculos similares.	3.00
4.	Por retirar desechos susceptibles de reciclaje del Relleno Sanitario.	1.00
5.	Por adquisición o reposición de la tarjeta de acceso a las instalaciones del Relleno Sanitario.	3.00
6.	Limpieza de lotes baldíos.	
6.1.	En forma manual:	
a)	Hasta 300 metros cuadrados, por metro cuadrado.	0.50
b)	De 301 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado.	0.75
6.2	En forma mecanizada:	
a)	Hasta 500 metros cuadrados, por metro cuadrado.	0.75
b)	De 501 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado.	1.00
7.	Limpieza de áreas con barrido mecanizado.	
a)	Cuando las áreas se encuentren a una distancia de 3 Km. del lugar de resguardo de la barredora, por hora.	30.00

b)	Cuando las áreas se encuentren a una distancia que exceda lo señalado inciso anterior, se cobrará además de la cuota establecida en el mismo, una cuota adicional por cada km. o fracción excedente.	0.30
c)	Para eventos realizados en vialidades, recintos públicos, privados y otros, tales como carreras, maratones, caminatas y otros similares, por evento.	30.00
8.	Limpieza de residuos sólidos y/o líquidos (aceites, combustibles, etc.), así como de objetos con motivo de un siniestro (accidente vial y/o choque), por evento.	60.00
9.	Limpieza de áreas con máquina lavadora, por hora.	30.00
10.	Limpieza de eventos por vehículo y cuadrilla, por hora.	5.50
11.	Limpieza en carreras pedestres, por punto de hidratación.	30.00

XII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN MATERIA ECOLÓGICA

Descripción		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Autorización para combustión a cielo abierto por evento.		35.00	
2. Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, por día.		15.00	
3. Autorización para actividades que generen emisión de ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda y/o publicidad, por día y por fuente móvil:			
a)	Por día por sector.	5.00	
b)	Por programa anual.	100.00	
4. Costo por permiso para cambaceo.		5.00	
5. Por el servicio de medición de ruido y emisión del reporte correspondiente.		50.00	
6. Otorgamiento de dictamen técnico de las actividades relacionadas con la prevención y el control de la contaminación atmosférica.		30.00	

7. Factibilidad correspondiente a la solicitud de autorización para el depósito de materiales o residuos de manejo especial.		15.00	
7.1	Sanción por violentar la prohibición de colocación de anuncios y publicidad en vía pública.	100.00	
8. Renovación de factibilidad para el depósito de materiales o residuos de manejo especial.		10.00	
9. Recepción, evaluación y resolución del impacto ambiental para construcciones de hasta 500 metros cuadrados.		25.00	
10. Recepción y evaluación del impacto ambiental para construcciones mayores de 500 metros cuadrados.		25.00	
11. Autorización del impacto ambiental para construcciones mayores de 500 metros cuadrados.		25.00	
12. Recepción y evaluación del informe preventivo para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes.		40.00	
13. Autorización del impacto ambiental para nuevos fraccionamientos urbanos de hasta 499 lotes.		40.00	

14. Recepción y evaluación del manifiesto de Impacto Ambiental.	50.00	
15. Autorización del manifiesto de Impacto Ambiental.	50.00	
16. Revalidación de la resolución del Impacto Ambiental.	18.00	
17. Factibilidad de procedencia de exención de resolución de impacto ambiental.	5.00	
18. Factibilidad de giro según el Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Chihuahua.	5.00	
19. Registro como recolector de escombros generado en la construcción por unidad móvil.	30.00	Anual
20. Recepción, evaluación y resolución de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.	50.00	
21. Solicitud de modificación de la autorización de impacto ambiental.	20.00	
22. Autorización por desmonte de predios.		
a) Superficies de 0.1 hasta 0.5 hectáreas.	100.00	
b) Superficies mayores de 0.5 hectáreas.	150.00	
23. Renovación de autorizaciones por desmonte.	50.00	

24. Por el dictamen técnico para la determinación de derribo de arbolado y especies vegetales, sin perjuicio de la restitución de la cubierta vegetal y servicios ambientales perdidos con la reposición en especie que determine dicho dictamen.	15.00	
25. Por el dictamen técnico para la determinación de derribo de arbolado y especies vegetales, cuando se acredite estar ocasionando un daño a infraestructura y/o construcciones (costo por unidad).	5.00	

XIII.- SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Programa Especial de Protección Civil para Obras en proyecto de construcción, Riesgo Ordinario.	18.00
2. Programa Especial de Protección Civil para Obras en proyecto de construcción, Riesgo Alto.	60.00
3. Dictamen de Programa Interno de Protección Civil Riesgo Ordinario.	18.00

4. Dictamen de Programa Interno de Protección Civil Riesgo Alto.		60.00
5. Dictamen de medidas de seguridad Riesgo Ordinario.		18.00
6. Dictamen de medidas de seguridad Riesgo Alto.		60.00
7. Programa Especial de Protección Civil para Eventos Masivos Riesgo Ordinario.		12.00
8. Constancia de Simulacro.		15.00
9. Capacitaciones.		20.00
10. Sanciones emitidas por la Coordinación de Protección Civil		
10.1 Por la falta de programas y/o elementos de protección.		
a)	Por la falta del Programa Interno de Protección Civil vigente.	40.00
b)	Por la falta de Extintores o mantenimiento de los mismos.	20.00
c)	Por la falta de señalética de acuerdo a las normas oficiales mexicanas.	20.00
d)	Por la falta de luces de emergencia.	20.00
e)	Por la falta de equipo de detección de humo o inoperables.	20.00
f)	Por instalaciones eléctricas que no se encuentren en óptimas condiciones o con riesgo inminente.	40.00

g)	Por válvulas de gas y llaves de cierre rápido que no se encuentren en óptimas condiciones o con riesgo inminente.	40.00
h)	Por no contar con salidas de emergencia u obstruidas.	40.00
i)	Por no contar con sistema de detección y equipos contra incendio.	80.00
j)	Por no contar con el mantenimiento del sistema fijo contra incendios.	50.00
k)	Por no contar con botiquín de primeros auxilios abastecido con material de curación como lo establece las normas oficiales mexicanas.	20.00

XIV.- SERVICIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DEL H. CUERPO DE BOMBEROS Y RESCATE

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. (antes protección civil)	45.00

2. Constancia sobre siniestros de casa habitación o vehículo.	Exento
3. Servicios de vigilancia especial, por hora de servicio por elemento. Dicha cuota deberá calcularse mensualmente y enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.	3.00
4. Por cada máquina extintora, por cada 4 horas de servicio.	20.00
5. Impartición de las siguientes capacitaciones a particulares, empresas, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.	
a) En materia de evacuación, con duración de cuatro horas y expedición de constancia, por persona.	5.00
b) En materia de primeros auxilios en su nivel básico, con duración de seis horas y expedición de constancia, por persona.	9.00
c) En materia de búsqueda y rescate con duración de cuatro horas y expedición de constancia, por persona.	5.00

d) En materia de prevención de incendios y manejo de extintores con duración de cuatro horas y expedición de constancia, por persona.	7.00
6. Intervención en siniestros de comercios e industrias clasificadas de alto riesgo:	
a) Intervención en siniestros de comercios e industrias clasificadas de alto riesgo de cero a dos horas.	35.00
b) Intervención en siniestros de comercios e industrias clasificadas de alto riesgo de dos a cuatro horas.	70.00
c) Intervención en siniestros de comercios e industrias clasificadas de alto riesgo de cuatro a ocho horas.	250.00
d) Intervención en siniestros de comercios e industrias clasificadas de alto riesgo de más de ocho horas.	500.00

**XV.- POR LA CONCESIÓN, PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, CONTRATACIÓN
Y/O POR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Las empresas que presten el servicio de aseo urbano en su modalidad de recolección comercial e industrial de residuos sólidos no peligrosos, deberán pagar una cuota mensual del 2% aplicable a los ingresos brutos mensuales declarados ante el Servicio de Administración Tributaria, así como el 1% para aportación ecológica. Dicha cuota se deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de los últimos diez días hábiles siguientes al mes que corresponda. Adicional, deberán pagar una cuota anual de acuerdo a las tarifas que más adelante se detallan, cuota que corresponde al permiso y/o autorización que para tal efecto le expedida la Dirección de Servicios Públicos Municipales:		

a) Si la empresa cuenta con un camión deberá cubrir la cuota de 500 UMA's. b) Si la empresa cuenta con dos camiones deberá cubrir la cuota de 750 UMA's. c) Si la empresa cuenta con tres camiones o más deberá cubrir la cuota de 1000 UMA's. Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda. Asimismo, dichas empresas deberán enviar mensualmente a la Tesorería Municipal en formato digital, el padrón de clientes a quienes prestan los servicios de aseo urbano en las modalidades establecidas en este numeral.		
2. Las empresas que instalen, operen y exploten con publicidad comercial, casetas de paraderos fijos de transporte urbano colectivo de pasajeros, deberán pagar por cada caseta.	40.00	Anual

3. Las empresas que instalen, operen y exploten con publicidad comercial, puentes peatonales propiedad del Municipio, deberán pagar por cada puente.		100.00	Anual
4. Las empresas que presten el servicio de cementerios o mausoleos, deberán pagar una cuota anual. Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro de los dos primeros meses del año que corresponda.		1,000.00	Anual
5. Las personas físicas y/o morales que presten algún servicio público o exploten algún bien propiedad del municipio, bajo la modalidad de concesión, deberán pagar una cuota anual.		1,000.00	Anual
6. Por la ocupación y/o aprovechamiento de bienes del dominio público.		135.00	Mensual
7. Cobro por Supervisión de Maniobras en centro histórico.		10.00	
7.1	Reparación de Daños en adoquinado del Centro Histórico por metro cuadrado.	15.00	

XVI.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Por la expedición de permisos y/o autorizaciones para:

CONCEPTO		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	VIGENCIA
1. Licencia de funcionamiento.			
	1.1 Para personas físicas o morales dadas de alta a través del SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas).	5.50	Por Expedición
	1.2 Licencia de funcionamiento para personas físicas o morales dedicadas al comercio, servicios e industria.		Por Expedición
	a) De 1 a 10 trabajadores.	10.00	
	b) De 11 a 30 trabajadores.	30.00	

	c) De 31 a 100 trabajadores.	60.00	
	d) De 101 a 300 trabajadores.	90.00	
	e) Más de 300 trabajadores.	120.00	
2.	Permiso de operación de medios electrónicos, para la expedición de boletos para espectáculos.	400.00	Anual
3.	Baile popular o concierto con artista o grupo musical local.	15.00	Por Evento
4.	Bailes populares y/o conciertos con artistas o grupo musical foráneo.	75.00	Por Evento
5.	Obra teatral o presentación artística en teatro con actores o artistas foráneos.	50.00	Por Evento
6.	Obra teatral o presentación artística en teatro con actores o artistas locales.	15.00	Por Evento
7.	Conferencias.	18.00	Por Evento
8.	Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías y ferias.	10.00	Por Día

9. Evento en establecimiento comercial con o sin consumo de bebidas alcohólicas.			Por Evento
	a) Para eventos de hasta 300 personas de aforo, por evento.	3.00	
	b) Para eventos de 301 a 500 personas de aforo, por evento.	9.00	
	c) Para eventos de 501 personas de aforo en adelante, por evento.	27.00	
10. Evento en establecimiento comercial en donde se condicione el ingreso a un costo o un consumo mínimo.			Por Evento
	a) Eventos con aforo de hasta 100 personas.	25.00	
	b) Eventos con aforo de 101 a 300 personas.	50.00	
	c) Eventos con aforo de 301 a 500 personas.	75.00	

d) Eventos con aforo de 501 a 800 personas.	100.00	
e) Eventos con aforo de 800 personas en adelante.	125.00	
11. Evento en lugares denominados Foros Culturales (Registrados ante el Instituto de Cultura del Municipio).		
a) Con presentación de artistas locales.	3.00	
b) Con presentación de artistas foráneos.	6.00	
12. Evento infantiles en establecimiento comercial.	3.00	Por Evento
13. Tardeada en establecimiento comercial con consumo de bebidas alcohólicas.	5.00	Por Evento
14. Por degustación de bebidas alcohólicas. (Brindis, Inauguraciones, Catas y similares).	10.00	Por Evento
14.1 Cata exclusiva de bebidas alcohólicas producidas en el Estado de Chihuahua	3.00	Por Evento

15. Evangelizaciones, desfiles, peregrinaciones, kermesse y eventos altruistas o sin fines de lucro.		Exento	
16. Eventos Escolares:			
	a) Ceremonia de graduación, entrega de papeles.	Exento	
	b) Festival de fin de cursos y presentaciones escolares.	Exento	
	c) Tardeadas escolares, sin costo.	Exento	
17. Permisos especiales.			
	a) Permiso para empresas que proporcionan a sus clientes vehículos de transporte con conductor a través de una aplicación o software.	400.00	Anual

	b) Permiso para empresas a nombre de personas físicas y/o morales que proporcionan a sus clientes servicios de reparto de comida a través de una aplicación o software.	200.00	Anual
	c) Permiso para empresas a nombre de personas físicas y/o morales que promocionan por cambaceo y/o módulos semifijos sus servicios o productos.	700.00	Anual
	d) Promoción o exhibición de vehículos nuevos fuera de las propiedades de las agencias automotrices, por vehículo.	5.00	Mensual
	e) Publicidad en movimiento, incluye perifoneo. Por unidad automotora (por pantalla).	30.00	Anual

	f) Presentaciones o eventos realizados por cualquiera de los Gobiernos, ya sea Federal, Estatal o Municipal.	Exento	
18. Eventos Deportivos.			
	a) Eventos deportivos no profesionales sin fines de lucro.	Exento	
	b) Eventos deportivos no profesionales, con fines de lucro.	20.00	Por Evento
	c) Eventos deportivos profesionales y con fines de lucro.	50.00	Por Evento
19. Becerradas, novilladas, rodeos, jaripeos, coleaderos, charreadas y festivales taurinos.		25.00	Por Evento
20. Corridas de toros y rejoneadas.		100.00	Por Evento
21. Carreras de Caballos.		150.00	Por Evento
22. Pelea de Gallos.		78.00	Por Evento

23. Instalación de Circo.	4.00	Por Día
24. Módulo de información y/o publicidad.	1.00	Por Día
25. Permiso y distribución de volantes.	1.00	Por Día
26. Permiso de venta de solventes.	15.00	Anual
27. Por inspección de salas de cine, por sucursal.	100.00	Anual
28. Permiso especial a cines, para exhibir películas en funciones de medianoche, por sala.	20.00	Por Evento
29. Licencia de operación de estacionamientos públicos.		Anual
29.1 Licencia de operación de estacionamientos públicos verticales u horizontales por número de cajones. Giros comerciales, industriales y de servicios. Siempre y cuando se cobre al usuario final una tarifa por la ocupación.	5.00	Anual, Por Cajón

29.2	Licencia de operación de establecimientos públicos verticales u horizontales por número de cajones en edificaciones con giros exclusivos de estacionamiento.	1.00	Anual, Por Cajón
30.	Juegos Mecánicos.		
a)	Juegos Mecánicos en ferias, o festividades. Por unidad.	0.50	Diario
b)	Trenes, en vía pública o centro comercial. Por unidad motora.	100.00	Anual
c)	Juego Mecánico o eléctrico en vía pública o centro comercial. Por unidad.	10.00	Anual
31.	Permisos de temporada para en vía pública, por espacio de 3 x 3 mts. (Leña, Sombrillas, Fruta y Similares)	8.00	Por Evento
32.	Permisos para venta en vía pública de puestos:		
	a) Fijos	30.00	Anual
	b) Semifijos	10.00	Anual
33.	Permisos para vendedores ambulantes.	4.00	Anual

34. Permiso para Tianguistas y Mercado sobre ruedas, por espacio de 3 x 3 mts.	3.00	Anual
35. Renta de Locales en Mercados Municipales, cuota por metro cuadrado.	0.50	Mensual
36. Permiso para venta en vía pública de puestos semifijos en eventos especiales, por espacio de 3 x 3 mts. (14 de febrero, 10 de mayo, feria del hueso, santuario, fiestas patrias, navideñas, y similares).	10.00	Por Evento
37. Vendedores ambulantes y semifijos en graduaciones y eventos sociales.	8.00	Por Evento
38. Modificación de información y/o datos en permisos para venta en vía pública, ya sean puestos fijos, semifijos o vendedores ambulantes.	1.00	Por Trámite
39. Permiso para máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, receptoras de pago de servicios y cajeros automáticos. Importe por unidad.	10.00	Anual

40. Aseador de calzado, por banca.	Exento	
41. Fotógrafos.	Exento	
42. Verificación de la ubicación e instalaciones para el otorgamiento del permiso de alcoholes.	22.00	Por Tramite
43. Opinión y constancia municipal para el consumo y la venta al público de bebidas alcohólicas, al coqueo o en envase abierto.		Por Tramite
43.1 Para restaurantes.		
a) Con aforo de 1 a 40 personas.	400.00	
b) Con aforo de 41 a 80 personas.	500.00	
c) Con aforo de 81 a 150 personas.	800.00	
d) Con aforo de 151 en adelante.	1000.00	
43.2 Para Restaurantes - Bar.		

	a) Con aforo de 1 a 40 personas.	600.00	
	b) Con aforo de 41 a 80 personas.	800.00	
	c) Con aforo de 81 a 150 personas.	1200.00	
	d) Con aforo de 151 en adelante.	1500.00	
	43.3 Para salón de fiestas.		
	a) Con aforo de 1 a 100 personas.	800.00	
	b) Con aforo de 101 a 300 personas.	1200.00	
	c) Con aforo de más de 300 personas.	1500.00	
	43.4 Para Bares y Centros Nocturnos.	1500.00	
	43.5 Centros Recreativos.	1200.00	
	43.6 Para Hoteles.		
	a) De 1 a 30 habitaciones.	400.00	
	b) De 31 a 80 habitaciones.	800.00	

	c) Más de 80 habitaciones.	1500.00	
	43.7 Para Casinos.	4000.00	
	43.8 Para sala de degustación y micro cervecería, vinatería y sotolería, de productores locales.	200.00	
44. Opinión y constancia municipal para la venta al público de bebidas alcohólicas en envase cerrado.			Por Tramite
	a) Agencias de distribución, depósito, licorería, licorería en tienda de autoservicio.	1500.00	
	b) Licorería en tienda de supermercado.	2400.00	
	c) Boutique.	100.00	
	d) Tienda de abarrotes.	300.00	
45. Cambios o actualizaciones a licencias estatales.			Por Tramite
	a) Por cambio de giro.	100.00	

	b) Por cambio de nombre o razón social.	600.00	
	c) Por cambio de domicilio.	400.00	
	d) Por cambio de denominación.	100.00	
	e) Cambios o actualizaciones a tiendas de abarrotes, boutique, sala de degustación y micro cervecería, vinatería y sotolería, de productores locales.	20.00	
Tratándose de personas físicas o morales, que, durante el ejercicio fiscal vigente, hayan pagado alguna de las tarifas previstas en los numerales 43 y 44 correspondiente a "opinión y constancia municipal para el consumo y la venta al público de bebidas alcohólicas, al copeo o en envase abierto y envase cerrado, que cambien de giro deberán de cubrir además de la tarifa contenida en el numeral 45 inciso a), la parte proporcional correspondiente al giro que le corresponda.			
46.	Copia certificada de la constancia, opinión, autorización, permiso o licencia de funcionamiento.	5.00	Por Trámite

47. Multa por interpretar y/o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, o bien, que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión. En términos del artículo 222, del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua vigente.	De 6,500.00 a 12,000.00	Por Presentación o evento
--	----------------------------	------------------------------

XVII.- SERVICIOS POR LA INTEGRACIÓN DE INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, GRATUITO, DONACIONES, PERMUTAS, DESTINOS REGULARIZACIONES, COMODATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE INCIDAN EN LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO POR LAS INVESTIGACIONES O INDAGATORIAS PARA DETERMINAR LA TENENCIA DE LA TIERRA O TITULARIDAD DE UN PREDIO QUE SE PRESUME MUNICIPAL QUE REALIZA LA SUDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.

Descripción			Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Por las investigaciones o indagatorias para determinar la tenencia de la tierra o titularidad de un predio que se presume Municipal.			5.00
2. Por la Integración de expedientes independientemente a título oneroso, gratuito, donaciones, permutas, destinos regularizaciones, comodatos y demás actos jurídicos que incidan en los bienes inmuebles propiedad del Municipio.			15.00
3. Por la aprobación de expedientes para la enajenación a título oneroso, gratuito, donaciones, permutas, destinos regularizaciones, comodatos y demás actos jurídicos que incidan en los bienes inmuebles propiedad del Municipio, el beneficiado pagará una cuota con base al avalúo comercial del inmueble que fije la subdirección de Catastro.			
Se entiende por aprobación cuando el expediente de que se trate, se encuentre en etapa de elaboración de Título Municipal, Escritura Pública, Contrato o documento que formalice el acto jurídico.			
	a)	Hasta \$1,000,000.00	Exento
	b)	De \$1,000,001.00 a \$2,000,000.00	56.00

	c)	De \$2,000,001.00 a \$3,000,000.00	70.00
	d)	De \$3,000,001.00 a \$4,000,000.00	84.00
	e)	De \$4,000,001.00 a \$5,000,000.00	98.00
	f)	De \$5,000,001.00 en adelante	115.00
4. Por la renta del Auditorio Municipal			9.64 hora

XVIII.- POR LA OCUPACIÓN DE MERCADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Cuota por metro cuadrado.	0.50	30 días

XIX.- POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA A ESTABLECIMIENTOS, LOCALES Y/O CASINOS QUE CUENTEN CON MÁQUINAS Y/O JUEGOS ELECTRÓNICOS DE DESTREZA, HABILIDAD PARA MAYORES DE EDAD, Y MÁQUINAS DE APUESTA.

Descripción	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Se cobrará una cuota anual por unidad a los establecimientos o casinos que cuenten con máquinas y/o juegos electrónicos de destreza y/o habilidad para mayores de edad y/o máquinas de apuestas. Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro del segundo mes del año que corresponda. El Municipio a través de la Tesorería Municipal y/o la Subdirección de Gobernación realizarán verificaciones físicas de las máquinas y equipamientos de entretenimiento con los que cuente.	40.00

XX.- POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA A ESTABLECIMIENTOS O LOCALES QUE CUENTEN CON MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS, MESAS DE BILLAR O DE CUALQUIER OTRO TIPO

Concepto		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
Se cobrará en los términos siguientes:			
	a) Máquinas de videojuegos, por unidad.	20.00	Anual
	b) Mesas de billar, tiro al blanco y/o dardos electrónicos, por unidad.	10.00	Anual
	c) Líneas de boliche, por unidad.	20.00	Anual
	d) Juegos de destreza y/o deportivos y/o combate por espacio delimitado, por unidad.	40.00	Anual
Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro del segundo mes del año que corresponda. El Municipio a través de la Tesorería Municipal y/o la Subdirección de Gobernación realizarán verificaciones físicas de las máquinas y equipamientos de entretenimiento con los que cuente.			

**XXI.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE VIGILANCIA A EVENTOS MASIVOS:
LA UNIÓN GANADERA DE CHIHUAHUA (EXPOGAN) Y OTROS**

Se cobrará una cuota anual de hasta 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por evento.

Dicha cuota deberá enterarse a la Tesorería Municipal dentro del mes inmediato posterior a la fecha de celebración del evento.

XXII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONSISTENTES EN EL COSTO DE LOS MATERIALES PARA LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

Concepto	Pesos
1. Copia en papel tamaño carta, por cada página.	\$ 0.45
2. Copia en papel tamaño oficio, por cada página.	\$ 0.55
3. Papel impreso tamaño carta:	

	a)	Blanco y negro, por cada página.	\$ 0.75
	b)	A color, por cada página.	\$ 9.00
4. Papel impreso tamaño oficio:			
	a)	Blanco y negro, por cada página.	\$ 0.90
	b)	Color, por cada página.	\$ 10.00
5. Disco compacto grabable (700MB), cada uno.			\$ 7.00
6. Disco DVD grabable (4.7GB), cada uno.			\$ 10.00
Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos, anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de Derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información. El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la Información, no causará el Impuesto adicional a que se refiere la Sección Única del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.			

XXIII.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Concepto		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Subdirección Operativa		
1.	Vigilancia especial, Hora de servicio por elemento.	3.00
Justicia Cívica		
2.	Multa por fiestas escandalosas. En términos del artículo 33 fracción IV, del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, en relación con el artículo 42, del citado ordenamiento.	De 5.00 a 60.00
3.	Multa por infracciones que atenten contra la salud pública. En términos del artículo 37 fracción VII, del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua en relación con el artículo 41 inciso d), del citado ordenamiento.	De 80.00 a 120.00
Subdirección de formación		
4.	Capacitación dentro de la institución.	

	a)	Por hora clase, por alumno.	0.60
	b)	Entrenamiento táctico, por hora clase, por alumno.	1.20
5.		Capacitación de instructor fuera de la institución.	
	a)	Por hora clase, por alumno.	2.00
	b)	Entrenamiento táctico, por hora clase, por alumno.	4.00
	c)	Sobre alguna especialización por hora clase, por alumno.	4.00
	d)	Por uso de aula escolar, hasta 20 horas.	42.00
	e)	Por uso de stand y/o campo de tiro, por hora.	10.00

XXIV.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Espacios Públicos.	

	1.1	Emisión de dictamen de inspección para derribo de árbol ubicado en casa habitación. Costo por unidad. Además, se deberá hacer la reposición de la especie, mismo que será destinado para un área verde definida por el Municipio.	8.00
	1.2	Multa por derribo de árbol sin contar con el permiso correspondiente, estableciéndose un mínimo de 60 UMA'S.	
	1.3	Anuencia para uso de parques públicos o áreas verdes para la realización de actividades o eventos privados, a petición de particulares.	10.00
	1.4	Emisión de dictamen de inspección de instalación de elementos en la estructura de alumbrado público.	8.00
2. Inscripción a curso anual de poda, para la certificación de esta actividad en el Municipio.			10.00
	2.1	Renovación anual de credencial de podador certificado.	6.00
	2.2	Multas por podas de árboles que se encuentren fuera o dentro del domicilio:	

	a) Sin la acreditación y credencial expedidas por el Departamento de Parques y Jardines.	30.00
	b) A destiempo de acuerdo a la temporada de poda autorizada anualmente.	
	c) Mal realizadas dentro de la temporada autorizada anualmente.	
3. Inspección y expedición de carta de daño al patrimonio del Municipio por accidente automovilístico o de otra índole (Además de la reparación de los daños ocasionados).		10.00
4. Multa por daño a material arbolado, vegetativo o infraestructura y equipamiento en parque y áreas verdes del dominio público.		30.00
5. Multa por arrojar cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos, así como heces de mascotas en parques y áreas verdes del dominio público.		25.00
6. Servicios por instalación o cambio de acometida, secundaria, trifásica o monofásica, por día.		8.00
7. Servicio de instalación de luminaria o reflector montado en arbotante o poste para eventos especiales, por punto de luz.		8.00
8. Servicio por reubicación de poste y/o por arbotante.		80.00
	a) Emisión de dictamen de inspección de reubicación de poste y/o arbotante.	8.00

9. Inspección y expedición de carta de daño a la infraestructura de alumbrado público, por accidente automovilístico o de otra índole.		5.00
	a) Multa por daños ocasionados a la infraestructura de alumbrado público, con reposición del daño por parte del ciudadano.	20.00
10. Autorización de proyecto de Alumbrado para nuevos fraccionamientos.		10.00
	a) Emisión de dictamen de inspección inicial.	8.00
	b) Emisión de dictamen de inspección de seguimiento.	8.00
	c) Emisión de dictamen por visita extraordinaria.	10.00
11. Autorización de proyecto de áreas verdes para nuevos fraccionamientos.		10.00
	a) Emisión de dictamen de inspección inicial.	8.00
	b) Emisión de dictamen de inspección de seguimiento.	8.00
	c) Emisión de dictamen por visita extraordinaria.	10.00

XXV.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GENERADOS EN PREDIOS MUNICIPALES Y/O CONCESIONADOS AL MUNICIPIO.

Concepto			Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Mejoramiento Vial. Por metro lineal.			
	a)	Multa por no contar con la licencia para realizar trabajos de apertura de zanja.	25.00
	b)	Multa por incumplimiento de reparación de zanja en carpeta asfáltica o concreto en término mayor a 15 días naturales.	25.00
2. Multa por Daño al Patrimonio Municipal. Por metro lineal.			
	a)	Reposición de calle de asfalto.	15.00
	b)	Reposición de calle de concreto hidráulico.	15.00

c)	Reposición de guardas metálicas.	15.00
d)	Reposición de guarnición de concreto.	15.00
e)	Reposición de banquetta de concreto.	15.00
f)	Reposición de barandal metálico.	15.00
Además de la multa se cobrará la reparación de los siniestros, según sea el caso.		
3.	Material caliche para construcción sin cribar y sin carga, por metro cúbico.	1.29
4.	Material caliche para construcción sin cribar, por metro cúbico cargado.	1.29
5.	Material caliche para construcción cribado, humectado y cargado, por metro cúbico.	1.50
6.	Material de banco de río sin criba y sin carga, por metro cúbico.	1.40
7.	Arena cargada y cribada por metro cúbico.	2.80
8.	Arena y gravilla revuelto cribado y cargado, por metro cúbico.	2.13

xxvi.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.

Concepto		Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1. Centro Recreativo Tricentenario.			
1.1	Inscripción 1 persona.	3.55	Anual
1.2	Inscripción dos familiares	4.26	Anual
1.3	Inscripción tres familiares	4.97	Anual
1.4	Inscripción cuatro familiares	5.69	Anual
1.5	Inscripción cinco familiares	6.39	Anual
1.6	Inscripción seis familiares	7.10	Anual
1.7	Clases de natación una persona	5.33	Mensual
1.8	Clases de natación dos personas	8.89	Mensual
1.9	Clases de natación tres personas	12.43	Mensual
1.10	Clases de natación cuatro personas	16.57	Mensual
1.11	Clases de natación cinco personas	20.13	Mensual

1.12	Clases de natación seis personas	23.68	Mensual
1.13	Natación equipos representativos.	4.37	Mensual
1.14	Anualidad.	2.96	Anual
1.15	Rehabilitación.	2.37	Mensual
1.16	Área lúdica 1 disciplina. Por persona.	2.37	Mensual
1.17	Área lúdica 2 disciplinas. Por persona	4.08	Mensual
1.18	Área lúdica 3 disciplinas. Por persona.	5.27	Mensual
1.19	Área lúdica paquete familiar, por persona (a partir de dos familiares)	2.00	Mensual
1.20	Basquetbol 1 persona.	5.68	Mensual
1.21	Basquetbol 2 personas por familia.	8.52	Mensual
1.22	Basquetbol 3 personas por familia.	11.20	Mensual
1.23	Tanda libre Básquetbol por hora.	0.30	Hora

1.24	Valoración física.	0.12	Mensual
1.25	Tanda libre por hora (Natación y área lúdica).	0.30	Hora
1.26	Pago de uso de derechos por gimnasio tricentenario por hora.	12.00	Hora
1.27	Pago de uso de derechos de alberca Tricentenario por evento por hora.	26.00	Hora
1.28	Veraneada.	12.47	Por persona por evento
1.29	Curso de Semana Santa	12.47	Por persona por evento
1.30	Viernes de Consejo Técnico.	1.56	Por persona por evento
1.31	Renta de Espacio de Tienda	23.44	Mensual
1.32	Espacio Revista Zona D PORTADA	103.93	Trimestral

1.33	Espacio Revista Zona D PLANA IMPAR	41.57	Trimestral
1.34	Espacio Revista Zona D MEDIA PLANA IMPAR	41.57	Trimestral
1.35	Espacio Revista Zona D PLANA PAR	48.84	Trimestral
1.36	Espacio Revista Zona D MEDIA PLANA PAR	38.45	Trimestral
1.37	Espacio Revista Zona D SEGUNDA O TERCERA FORROS	62.36	Trimestral
1.38	Espacio Revista Zona D CUARTA DE FORROS (CONTRAPORTADA)	72.75	Trimestral
1.39	Espacio Revista Zona D PUBLIREPORTAJE	62.36	Trimestral
1.40	Espacio Revista Zona D PUBLIREPORTAJE MÁS PORTADA	155.89	Trimestral
1.41	Participación Licitación Pública.	10.39	Trimestral

1.42	Torneos	10.00	Por torneo
1.43	Credencial Registro Municipal del Deporte Tipo 1	Exento	Anual
1.44	Credencial Registro Municipal del Deporte Tipo 2	0.50	Anual
1.45	Programa Ponte Bien	4.16	Por evento
2. Centro Deportivo Norte.			
2.1	Inscripción 1 persona.	1.78	Anual
2.2	Inscripción dos familiares	2.37	Anual
2.3	Inscripción tres familiares	2.96	Anual
2.4	Inscripción cuatro familiares	3.56	Anual
2.5	Inscripción cinco familiares	4.15	Anual
2.6	Inscripción seis familiares	4.73	Anual
2.7	Clases de natación una persona.	2.08	Mensual
2.8	Clases de natación dos personas	5.93	Mensual
2.9	Clases de natación tres personas	8.29	Mensual
2.10	Clases de natación cuatro personas	9.48	Mensual

2.11	Clases de natación cinco personas.	11.24	Mensual
2.12	Clases de natación seis personas	12.44	Mensual
2.13	Natación equipos representativos.	4.37	Mensual
2.14	Anualidad.	1.18	Anual
2.15	Área lúdica 1 disciplina.	1.78	Mensual
2.16	Área lúdica 2 disciplinas.	2.96	Mensual
2.17	Área lúdica 3 disciplinas.	3.01	Mensual
2.18	Área lúdica paquete familia por persona (2 personas o más)	1.00	Mensual
2.19	Valoración física.	0.12	Mensual
2.20	Tanda libre por hora (Natación y área lúdica).	0.30	Por día por hora
2.21	Veraneada.	12.47	Por persona por evento

2.22	Curso de Semana Santa	12.47	Por persona por evento
2.23	Viernes de Consejo Técnico	1.04	Por persona por evento
2.24	Pago de uso de derechos de centro deportivo norte por hora por área.	12.00	Por hora
2.25	Pago por uso de derechos de alberca norte por evento por día.	26.00	Evento por hora
2.26	Renta de espacio de tienda.	10.31	Mensual
3. Centro Deportivo Sur.			
3.1	Inscripción 1 persona.	1.78	Anual
3.2	Inscripción dos familiares.	2.37	Anual
3.3	Inscripción tres familiares	2.96	Anual
3.4	Inscripción cuatro familiares	3.56	Anual
3.5	Inscripción cinco familiares	4.14	Anual
3.6	Inscripción seis familiares	4.73	Anual
3.7	Clases de natación una persona	4.15	Mensual

3.8	Clases de natación dos personas	5.93	Mensual
3.9	Clases de natación tres personas	8.29	Mensual
3.10	Clases de natación cuatro personas	9.48	Mensual
3.11	Clases de natación cinco personas	11.24	Mensual
3.12	Clases de natación seis personas	12.44	Mensual
3.13	Natación equipos representativos	4.37	Mensual
3.14	Anualidad.	1.18	Anual
3.15	Área lúdica 1 disciplina.	1.78	Mensual
3.16	Área lúdica 2 disciplinas.	2.96	Mensual
3.17	Área lúdica 3 disciplinas	3.01	Mensual
3.18	Área lúdica, paquete familiar por persona (2 personas o más)	1.00	Mensual
3.19	Valoración física.	0.12	Mensual
3.20	Tanda libre por hora (Natación y área lúdica).	0.30	Por día por hora

3.21	Veraneada	12.47	Por persona por evento
3.22	Semana Santa	12.47	Por persona por evento
3.23	Viernes de Consejo Técnico	1.04	Por persona por evento
3.24	Pago de uso de derechos de centro deportivo sur por evento por día.	12.00	Hora
3.25	Pago de uso de derechos de alberca centro deportivo por evento por hora.	26.00	Por evento por hora
3.26	Renta de espacio de tienda.	10.31	Mensual
4. Centro Deportivo Niño Espino.			
4.1	Inscripción una persona.	2.96	Anual
4.2	Inscripción dos familiares	3.56	Anual
4.3	Inscripción tres familiares	4.15	Anual
4.4	Inscripción cuatro familiares	4.73	Anual
4.5	Inscripción cinco familiares	5.33	Anual

4.6	Inscripción seis familiares	5.93	Anual
4.7	Clases de natación una persona	4.15	Mensual
4.8	Clases de natación dos personas	6.55	Mensual
4.9	Clases de natación tres personas	9.76	Mensual
4.10	Clases de natación cuatro personas	14.04	Mensual
4.11	Clases de natación cinco personas	16.33	Mensual
4.12	Clases de natación seis personas	21.52	Mensual
4.13	Natación equipos representativos	4.36	Mensual
4.14	Anualidad.	2.37	Anual
4.15	Valoración física.	0.12	Mensual
4.16	Tanda libre por hora (Natación).	0.3	Por día por hora
4.17	Veraneada.	11.72	Por persona por evento

4.18	Semana Santa	11.72	Por persona por evento
4.19	Viernes de Consejo Técnico	1.25	Por día
4.20	Pago de uso de derechos de alberca Niño Espino por evento por hora.	26.00	Por evento por hora
5. Unidades Deportivas.			
5.1	Genaro Vázquez	5.92	Mensual
5.2	Villa Nueva	5.92	Mensual
5.3	Ignacio Allende 2 Rápido	5.92	Mensual
5.4	Dr. Canseco	5.92	Mensual
5.5	Chihuahua 2000 II	5.92	Mensual
5.6	Mezquites I	5.92	Mensual
5.7	Mezquites II	5.92	Mensual
5.8	Sahuaros	5.92	Mensual
5.9	Los Olivos 1	5.92	Mensual
5.10	Quintas Carolinas I	5.92	Mensual
5.11	Colinas del Sol	5.92	Mensual
5.12	Infonavit Nacional Chacmool	5.92	Mensual
5.13	Infonavit Nacional	5.92	Mensual

5.14	Ruiz Massieu I	5.92	Mensual
5.15	Minerales II	5.92	Mensual
5.16	Minerales III	5.92	Mensual
5.17	Mineral I	5.92	Mensual
5.18	Porvenir III Mina San Antonio	5.92	Mensual
5.19	Porvenir II Mina Aguablanca	5.92	Mensual
5.20	Porvenir IV Mina Los Navegantes	5.92	Mensual
5.21	Nombre de Dios	5.92	Mensual
5.22	Nombre de Dios II	5.92	Mensual
5.23	Cafetales 2 Cintalapa	5.92	Mensual
5.24	Villas del Real Fantasía	5.92	Mensual
5.25	Villas del Real II	5.92	Mensual
5.26	Alamedas II Jacobo Leopardi	5.92	Mensual
5.27	Alamedas III Parque Dostoyevski	5.92	Mensual
5.28	Arroyos II	5.92	Mensual
5.29	Paseos de Chihuahua	5.92	Mensual
5.30	Paseos de Chihuahua 2	5.92	Mensual
5.31	Gimnasio de Box Tricentenario	5.92	Mensual

5.32	Canchas usos múltiples 60/40	5.92	Mensual
5.33	Gimnasio Jorge Barousse	5.92	Mensual
5.34	Div. Del Norte	5.92	Mensual
5.35	Grecia	5.92	Mensual
5.36	Avícola	5.92	Mensual
5.37	San José	5.92	Mensual
5.38	Ignacio Allende Salón usos Múltiples.	5.92	Mensual
5.39	Ejido Ocampo	5.92	Mensual
5.40	Las Palmas	5.92	Mensual
5.41	Cantera Usos Múltiples	5.92	Mensual
5.42	Deportivo Américas	5.92	Mensual
5.43	Fuentes Mares	5.92	Mensual
5.44	Insurgentes	5.92	Mensual
5.45	Jardines Universidad	5.92	Mensual
5.46	Los Charros	5.92	Mensual
5.47	Atenas	5.92	Mensual
5.48	Campo Bello rápido.	5.92	Mensual
5.49	Campo Bellos rápido usos múltiples I	5.92	Mensual

5.50	Campo Bellos rápido usos múltiples II	5.92	Mensual
5.51	Satélite	5.92	Mensual
5.52	2 de Junio	5.92	Mensual
5.53	Vida Digna	5.92	Mensual
5.54	Los Portales	5.92	Mensual
5.55	Los Arcos Villa Bonita	5.92	Mensual
5.56	Ponce León	5.92	Mensual
5.57	Antorcha Popular	5.92	Mensual
5.58	Santo Niño	5.92	Mensual
5.59	Granjas	5.92	Mensual
5.60	Saucito Rápido	5.92	Mensual
5.61	Junta de los Ríos	5.92	Mensual
5.62	Cerokawui	5.92	Mensual
5.63	Tierra y Libertad	5.92	Mensual
5.64	Los Frailes	5.92	Mensual
5.65	Fovissste	5.92	Mensual
5.66	Real Universidad	5.92	Mensual
5.67	Misiones Universidad	5.92	Mensual
5.68	Juan Güereca	5.92	Mensual
5.69	Villas del Rey	5.92	Mensual

5.70	Real de Minas	5.92	Mensual
5.71	Panorámico	5.92	Mensual
5.72	Haciendas de la Flor Cantera	5.92	Mensual
5.73	Parque Oscar Flores	5.92	Mensual
5.74	Real Carolinas	5.92	Mensual
5.75	Tarahumara	5.92	Mensual
5.76	Héctor Gutiérrez (Corredor Homero)	5.92	Mensual
5.77	Paso del Norte Básquetbol	5.92	Mensual
5.78	Villas del Real III	5.92	Mensual
5.79	Solidaridad	5.92	Mensual
5.80	20 Aniversario	5.92	Mensual
5.81	Churubusco	5.92	Mensual
5.82	(Bella Vista) Santa Rosa	5.92	Mensual
5.83	17 de Junio	5.92	Mensual
5.84	2 de Octubre	5.92	Mensual
5.85	3 de Mayo	5.92	Mensual
5.86	Barrio de Londres I	5.92	Mensual
5.87	California	5.92	Mensual
5.88	Camino Real II Básquetbol	5.92	Mensual

5.89	Cancha 62 (Cerro de la Cruz)	5.92	Mensual
5.90	Cerro de la Cruz I	5.92	Mensual
5.91	Cerro de la Cruz II	5.92	Mensual
5.92	Cerro Grande corredor y fútbol rápido	5.92	Mensual
5.93	Col. División del Norte	5.92	Mensual
5.94	Col. La Esperanza	5.92	Mensual
5.95	Colinas del León I	5.92	Mensual
5.96	Colinas del León II	5.92	Mensual
5.97	Concordia	5.92	Mensual
5.98	Concordia II	5.92	Mensual
5.99	Cuarteles I	5.92	Mensual
5.100	Cumbres del Sur	5.92	Mensual
5.101	Dale Fútbol Rápido	5.92	Mensual
5.102	Díaz Ordaz Gimnasio de Box	5.92	Mensual
5.103	Díaz Ordaz Rápido	5.92	Mensual
5.104	Galeras Del Jinete	5.92	Mensual
5.105	Galeras Del Mojino	5.92	Mensual
5.106	Galeras Del Retinto	5.92	Mensual
5.107	Jardines de Oriente	5.92	Mensual

5.108	Jardines de Oriente II	5.92	Mensual
5.109	Jardines de Oriente III	5.92	Mensual
5.110	La Burrita	5.92	Mensual
5.111	La Joya	5.92	Mensual
5.112	La Palestina	5.92	Mensual
5.113	La Popular Doblado	5.92	Mensual
5.114	La Popular Coronado	5.92	Mensual
5.115	Ladrilleros	5.92	Mensual
5.116	Lázaro Cárdenas (San Lázaro)	5.92	Mensual
5.117	Lealtad I	5.92	Mensual
5.118	Lealtad III	5.92	Mensual
5.119	Lealtad II	5.92	Mensual
5.120	Lealtad IV Canchas 7x7	5.92	Mensual
5.121	Libertad	5.92	Mensual
5.122	Los Pinos	5.92	Mensual
5.123	Los Pinos II	5.92	Mensual
5.124	Madera 65	5.92	Mensual
5.125	Mármol II	5.92	Mensual
5.126	Melchor Ocampo	5.92	Mensual
5.127	México 91	5.92	Mensual

5.128	Misael Núñez (Deportivo San Jorge)	5.92	Mensual
5.129	Naranjos	5.92	Mensual
5.130	Parque Banderas Punta Oriente	5.92	Mensual
5.131	Parque Genaro Vázquez 1	5.92	Mensual
5.132	Parque La Raíz Punta Oriente	5.92	Mensual
5.133	Paseo de los Leones	5.92	Mensual
5.134	Pavis Borunda	5.92	Mensual
5.135	Plan de Ayala	5.92	Mensual
5.136	Praderas	5.92	Mensual
5.137	Praderas 2, Parque Luanda	5.92	Mensual
5.138	Prado del Sur	5.92	Mensual
5.139	Puertas del Sol	5.92	Mensual
5.140	Parque Revolución Béisquetbol	5.92	Mensual
5.141	Rinconadas Nogales	5.92	Mensual
5.142	Robinson	5.92	Mensual
5.143	Romanza V Usos múltiples	5.92	Mensual
5.144	Romanza I	5.92	Mensual

5.145	Romanzza II	5.92	Mensual
5.146	Romanzza III	5.92	Mensual
5.147	Romanzza IV	5.92	Mensual
5.148	Rubén Jaramillo	5.92	Mensual
5.149	San Jorge	5.92	Mensual
5.150	San Martín	5.92	Mensual
5.151	Saucito usos múltiples.	5.92	Mensual
5.152	Sierra Azul	5.92	Mensual
5.153	Tiradores	5.92	Mensual
5.154	Unidad Independencia	5.92	Mensual
5.155	UP Caliche	5.92	Mensual
5.156	Valle de la Madrid	5.92	Mensual
5.157	Veteranos	5.92	Mensual
5.158	Viñedos California	5.92	Mensual
5.159	Vista Cerro Grande	5.92	Mensual
5.160	Zootecnia	5.92	Mensual
5.161	Parque la Piñata por hora por área	5.92	Mensual
5.162	Mármol	11.84	Mensual
5.163	UP Caliche II	5.92	Mensual
5.164	Girasoles	5.92	Mensual

5.165	Parque Revolución Rápido	11.84	Mensual
5.166	Dale Básquetbol	5.92	Mensual
5.167	Carrizalillo fútbol rápido	5.92	Mensual
5.168	Carrizalillo Soccer	5.92	Mensual
5.169	Carrizalillo Beisbol	5.92	Mensual
5.170	Chihuahua 2000	5.92	Mensual
5.171	Alamedas I Walter Scott	5.92	Mensual
5.172	La Cantera, Parque Extremo	11.84	Mensual
5.173	Loma Dorada 1	11.84	Mensual
5.174	Loma Dorada 2	7.27	Mensual
5.175	Cantera Tenis	11.84	Mensual
5.176	Caballerizas rápido	5.92	Mensual
5.177	Avalos I	5.92	Mensual
5.178	Quintas Carolinas II	5.92	Mensual
5.179	Cafetales Rápido	7.79	Mensual
5.180	Lomas Karike I	23.67	Mensual
5.181	Lomas Karike II	10.39	Mensual
5.182	Corredor Homero	23.67	Mensual
5.183	Nuevo Milenio Softbol	23.67	Mensual
5.184	Nuevo Milenio Beisbol	23.67	Mensual
5.185	Nuevo Milenio Rápido	15.59	Mensual

5.186	Riberas del Sacramento II (Río San Francisco)	5.92	Mensual
5.187	Riberas de Sacramento I Usos Múltiples	5.92	Mensual
5.188	Riberas de Sacramento I Rápido	5.92	Mensual
5.189	Riberas de Sacramento I 7x7	5.92	Mensual
5.190	Riberas de Sacramento I Gimnasio de Box	10.39	Mensual
5.191	Camino Real III 7X7	14.55	Mensual
5.192	Camino Real III Usos Múltiples	5.92	Mensual
5.193	Camino Real III Beisbol	14.55	Mensual
5.194	Riberas de Sacramento III (Río Éufrates)	10.39	Mensual
5.195	Villa Juárez Básquet	5.92	Mensual
5.196	Villa Juárez rápido	14.55	Mensual
5.197	Tuto Olmos 7x7	15	Mensual
5.198	Tuto Olmos Gimnasio Box	10.39	Mensual
5.199	Tuto Olmos Beisbol	11.03	Mensual
5.200	Tuto Olmos Usos Múltiples	5.92	Mensual
5.201	Campos Parral Fuentes Molinar Softbol	26.43	Mensual

5.202	Campos Parral Centauros Soccer	25.79	Mensual
5.203	Campos Parral 7x7	20	Mensual
5.204	Campos Futbol Villa	5.92	Mensual
5.205	Nogales	24.94	Mensual
5.206	Palomar	47.34	Mensual
5.207	Diego Lucero	10.31	Mensual
5.208	Diego Lucero Escuelita 1	10.31	Mensual
5.209	Diego Lucero Escuelita 2	17.67	Mensual
5.210	Diego Lucero Liga	40.23	Mensual
5.211	Sacramento Wildcast	230	Mensual
5.212	Campo Zapata	59.18	Mensual
5.213	Huerta Legarreta	402	Mensual
5.214	Parque La Piñata (área) por evento	11.84	Mensual
5.215	Cuarteles II	5.92	Mensual
5.216	Beisbol Kawi	5.92	Mensual
5.217	Gimnasio Box Sta. Rosa	10.39	Mensual
5.218	Ramón Reyes	5.92	Mensual
5.219	Sigma	5.92	Mensual
5.220	Vistas del Norte	5.92	Mensual

5.221	Brisas del Real	5.92	Mensual
5.222	Colinas del León III	5.92	Mensual
5.223	Colinas del Sol Washington	5.92	Mensual
5.224	Colinas del Sol III Faisán	5.92	Mensual
5.225	Granjas II	5.92	Mensual
5.226	Insurgentes II	5.92	Mensual
5.227	Parque Sección 8va	5.92	Mensual
5.228	Praderas III. Parque Sol de Centauro	5.92	Mensual
5.229	San Jorge II	5.92	Mensual
5.230	Vida Digna II	5.92	Mensual
5.231	Villas del rey II	5.92	Mensual
5.232	Parque Urueta	5.92	Mensual
5.233	Cafetales III Alojotepec	5.92	Mensual
5.234	Cerro Grande Usos Múltiples	5.92	Mensual
5.235	UP Calichi 2 Calle 34	5.92	Mensual
5.236	Paso del Norte Beisbol	5.92	Mensual
5.237	Porvenir Mina San Carlos	5.92	Mensual
5.238	El León La Jarita Usos Múltiples	5.92	Mensual
5.239	El León La Jarita 7x7	15.59	Mensual

5.240	Haciendas	5.92	Mensual
5.241	Jardines del Saucito	5.92	Mensual
5.242	Ampliación Díaz Ordaz	5.92	Mensual
5.243	Alianza Popular	5.92	Mensual
5.244	Infonavit Vallarta	5.92	Mensual
5.245	Lealtad V San Rafael	5.92	Mensual
5.246	Parque Loma Dorada	5.92	Mensual
5.247	Riberas de Sacramento IV Río Colorado	5.92	Mensual
5.248	Versalles	5.92	Mensual
5.249	Polideportivo I Luis H. Álvarez	100	Mensual
5.250	Polideportivo II Luis H. Álvarez	100	Mensual
5.251	Polideportivo III Luis H. Álvarez	100	Mensual
5.252	Polideportivo IV Luis H. Álvarez	100	Mensual
5.253	Polideportivo V Luis H. Álvarez	100	Mensual
5.254	Polideportivo VI Luis H. Álvarez	100	Mensual
5.255	Haciendas II	5.95	Mensual

5.256	Lomas Universidad	5.95	Mensual
5.257	Villas del Real III Torneo	11.84	Mensual
5.258	La Cantera, Parque Extremo Kiosko	19.27	Mensual
5.259	La Cantera. Parque Extremo Torre de Escalada	5.92	Mensual
5.260	La Cantera. Parque Extremo Roller Derby	5.92	Mensual
5.261	Caballerizas Soccer	5.92	Mensual
5.262	Caballerizas Básquet	5.92	Mensual
5.263	Tienda Wildcast 1	10.23	Mensual
5.264	Tienda Wildcast 2	10.23	Mensual

El Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá incorporar o modificar los costos de los servicios del Registro Municipal dando aviso de los mismos al Ayuntamiento de Chihuahua, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal, según lo establecido por el artículo 47, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

XXVII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO O NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO DICTE EL H. AYUNTAMIENTO Y/O ESPECÍFICA QUE DETERMINE Y AUTORICE SU ÓRGANO DIRECTIVO.